



MIÉRCOLES 8 DE MARZO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 46  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### MINISTERIO DE SALUD

#### Resolución N° 182

Córdoba, 07 de marzo de 2017

**VISTO:** Las actuaciones impulsadas por la Secretaría de Servicios Asistenciales.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la República Argentina, mediante la reforma de la Constitución Nacional del año 1994, ha incorporado la jerarquía supra legal de los tratados y concordatos, conforme artículo 75 inciso 22, asumiendo compromisos internacionales, en particular los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, aprobados por Ley N° 23.313, así también la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, y ratificada en la República Argentina por Ley Nacional N° 23.179, sancionada el 8 de mayo de 1985.

Que en la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará", suscripta en el año 1994 y aprobada por Ley N° 24.632, los gobiernos de los países americanos, incluyendo la República Argentina, acordaron que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y se comprometieron a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el referido instrumento internacional, el Estado Nacional sancionó el 11 de marzo de 2009, la Ley de Protección Integral para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales N° 26.485.

Que por Ley 10.352 la Provincia adhirió a la Ley 26.485 anteriormente referida.

Así también, por Ley Nacional N° 24.417 se estableció la Protección contra la Violencia Familiar y a nivel provincial, por Ley N° 9.283 se legisló lo atinente a Violencia Familiar, en pos de tutelar los bienes jurídicos de la vida, la integridad física, psicológica, económica y sexual, así como el desarrollo psicoemocional de los integrantes del grupo familiar.

Que a efectos de posibilitar el cumplimiento de la normativa precedentemente citada y con un enfoque preventivo, resulta oportuno y conveniente la creación, en el ámbito de este Ministerio, de la Unidad de Gestión de Políticas Preventivas de Violencia Familiar y de Género, con el fin de fortalecer la intervención pública en la materia en los Hospitales Públicos de la Provincia, su coordinación y articulación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, específicamente con la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, y Secretaría de Niñez, Adoles-

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE SALUD

*Resolución N° 182 ..... Pag. 1*

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 1906 ..... Pag. 2*

*Decreto N° 1914 ..... Pag. 3*

*Decreto N° 1907 ..... Pag. 3*

*Decreto N° 1918 ..... Pag. 4*

*Decreto N° 1917 ..... Pag. 5*

*Decreto N° 1915 ..... Pag. 6*

*Decreto N° 1905 ..... Pag. 7*

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### SECRETARIA DE EDUCACION

*Resolución N° 77 ..... Pag. 8*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

*Resolución N° 38 ..... Pag. 8*

*Resolución N° 37 ..... Pag. 9*

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

*Resolución N° 1 ..... Pag. 9*

#### POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

*Resolución N° 64471 "J" ..... Pag. 10*

#### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

*Acuerdo N° 11 ..... Pag. 11*

encia y Familia.

Por ello, en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

1°.- CRÉASE en el ámbito de la Secretaría de Servicios Asistenciales, la "Unidad de Gestión de Políticas Preventivas de Violencia Familiar y de Género", cuyas funciones y objetivos se detallan en ANEXO I, el que compuesto de TRES (3) fojas, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- LA "Unidad de Gestión de Políticas Preventivas de Violencia Familiar y de Género" estará integrada por un Comité Ejecutivo Asesor, y por los Comités Hospitalarios de Capital e Interior

3°.- FACÚLTASE al Sr. Secretario de Servicios Asistenciales para de-

signar a los integrantes de los Comités Ejecutivo Asesor y Hospitalarios de Capital e Interior, los que deberán ser conformados de manera interdisciplinaria, y cuyas funciones serán las detalladas en el ANEXO I del presente Instrumento Legal.

4°.- El Comité Ejecutivo Asesor brindará la asistencia técnica, administrativa y operativa necesaria para el funcionamiento de los Comités Hospitalarios.

5°.- Los Comités Hospitalarios de Capital e Interior estarán integrados por agentes en cuyo Hospital prestan servicios, los que desempeñarán sus funciones como carga anexa a su situación de revista.

6°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

ANEXO: <https://goo.gl/lqmD9k>

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 1906

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0045-019232/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

**Y CONSIDERANDO:** Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 13, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 13 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – RÍO CUARTO – TERCERO ARRIBA - AÑO 2017", por la suma de \$ 23.730.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo, o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 921/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 13 de conformidad a la previsión del artículo 15 ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones; debiéndose al efecto acreditar oportunamente la incorporación como integrantes del citado Consorcio Regional, de los Consorcios Nros. 294- Las Peñas Sud y 412-Cerro Colorado.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del

proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales"

Que obra en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 1, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 23.730.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001670, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.322, lo dictaminado por la Jefatura de Departamento Jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 649/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1100/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 13, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 13 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – RÍO CUARTO – TERCERO ARRIBA - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veintitrés Millones Setecientos Treinta Mil (\$ 23.730.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintitrés Millones Setecientos Treinta Mil (\$ 23.730.000,00) a Presupuesto Futuro Año 2017 conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001670.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1914**

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0045-019234/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 15, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 15 – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - AÑO 2017", por la suma de \$ 23.560.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo, o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 928/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 15 de conformidad a la previsión del artículo 15 ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones; debiéndose al efecto acreditar oportunamente la incorporación como integrantes del citado Consorcio Regional, de los Consorcios Nros. 418 – La Carolina y 422-Cuatro Vientos.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia,

basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales."

Que obra en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 15, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 23.560.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001672, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.322, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 640/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N°1099/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 15, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 15 – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veintitrés Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 23.560.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintitrés Millones Quinientos Sesenta Mil (\$ 23.560.000,00) a Presupuesto Futuro Año 2017 conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001672.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1907**

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0045-019227/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 08 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2017", por la suma de \$ 22.900.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante

ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo, o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 918/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 08 de conformidad a la previsión del artículo 15 ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales".

Que en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 08, para la ejecución de la obra de marrras por la suma de \$ 22.900.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001665,

que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.322, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 639/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1091/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 08 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veintidós Millones Novecientos Mil (\$ 22.900.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintidós Millones Novecientos Mil (\$ 22.900.000,00) al Presupuesto Futuro Año 2017 conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001665.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VI-  
VIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA,  
FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1918

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0045-019231/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 12 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – JUAREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2017", por la suma de \$ 23.360.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante

ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo, o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 917/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida



Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 12 de conformidad a la previsión del artículo 15 ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales".

Que obra en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de la obra de marcos por la suma de \$ 23.360.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001669, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.322, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 641/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1105/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 12 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – JUAREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veintitrés Millones Trescientos Sesenta Mil (\$ 23.360.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintitrés Millones Trescientos Sesenta Mil (\$ 23.360.000,00) al Presupuesto Futuro Año 2017 conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001669.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1917

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0045-019228/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2017", por la suma de \$ 25.890.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las obras, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo, o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la pre-

sente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 916/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 09 de conformidad a la previsión del artículo 15 ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales".

Que en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra de marcos por la suma de \$ 25.890.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos

correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001666, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.322, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 638/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1111/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09– DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veinticinco Millones Ochocientos Noventa Mil (\$ 25.890.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinticinco Millones Ochocientos Noventa Mil (\$ 25.890.000,00) al Presupuesto Futuro Año 2017 conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001666.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1915

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

### VISTO:

El expediente N° 0045-019235/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 16, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 16 – DEPARTAMENTOS: PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA - RÍO CUARTO - JUAREZ CELMAN - AÑO 2017", por la suma de \$ 27.890.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo, o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos

con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 935/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 16 de conformidad a la previsión del artículo 15 ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones; debiéndose al efecto acreditar oportunamente la inclusión de la totalidad de los integrantes del citado Consorcio Regional.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." "(...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales"

Que obra en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 16, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 27.890.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001673, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.322, lo dictaminado por la Jefatura de Departamento Jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 646/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1112/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## D E C R E T A

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 16, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 16 – DEPARTAMENTOS: PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA - RÍO CUARTO - JUAREZ CELMAN - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Noventa Mil (\$ 27.890.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Noventa Mil (\$ 27.890.000,00) al Presupuesto Futuro Año 2017 conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001673.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1905**

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0045-019229/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 10 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA – UNIÓN - AÑO 2017", por la suma de \$ 21.990.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo, o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 925/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 10 de conformidad a la previsión del artículo 15 ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones; debiéndose al efecto acreditar

oportunamente la incorporación como integrantes del citado Consorcio Regional, de los Consorcios Nros. 75 Las Junturas y 79 Colazo.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." "(...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales".

Que obra en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 21.990.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001667, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.322, lo dictaminado por Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 642/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1102/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 10 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA – UNIÓN - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veintiún Millones Novecientos Noventa Mil (\$ 21.990.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintiún Millones Novecientos Noventa Mil (\$ 21.990.000,00) al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001667.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento

Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACION

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 77

Córdoba, 6 de marzo de 2017

**VISTO:** El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la convocatoria de veedores externos en Concurso para la cobertura en condición de titulares de cargos de Inspección en el ámbito del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto reglamentario N° 930/15 de la Ley N° 10237 en su Artículo 43° prevé la convocatoria de un veedor externo en el citado concurso;

Que el Artículo 44° del Decreto N° 930/15 regula la naturaleza de las funciones del veedor externo;

Que conforme lo solicitado por la Asociación del Magisterio de Ense-

ñanza Técnica -AMET- y según las previsiones del Artículo 43° del Decreto 930/15, es necesario efectuar la convocatoria del veedor externo representante de la citada Asociación;

Por ello y las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 308/16;

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE

**Art. 1°-** CONVOCAR a la docente Alejandra MASULLO (D.N.I. N° 16.508.026) como veedora representante de la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica -AMET- en los Concursos para la cobertura en condición de titulares de cargos de Inspección correspondiente a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.-

**Art. 2°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 38

Córdoba, 03 de marzo de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0473-064106/2017.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1205/15 dispuso la adhesión de la Provincia de Córdoba al Régimen de Percepción establecido por el convenio suscripto entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977, celebrado el 30 de abril de 2003.

Que por el artículo 46 de la Resolución General N° 2/2010 de la Comisión Arbitral se ratificó el referido Convenio celebrado con la finalidad de que, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, se efectúen percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a contribuyentes del gravamen, en las operaciones de importación definitiva a consumo de mercaderías.

Que el artículo 270 del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios estableció la alícuota del 2,50 % aplicable a los sujetos pasivos del referido régimen.

Que el artículo 69 de la Resolución General N° 02/2017 de la Comisión Arbitral estableció la alícuota del 2,50 % para el sistema de percepción

del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en operaciones de importación y dispuso que cada jurisdicción adherida al régimen podrá establecer una alícuota diferente a la antes mencionada sobre los sujetos pasivos del impuesto que realicen operaciones de importación y que tengan declarada la actividad en dicho fisco.

Que por el artículo 274 del Decreto N° 1205/15, este Ministerio se encuentra facultado a redefinir las alícuotas de percepción previstas en el citado artículo 270.

Que en virtud de lo dispuesto se considera necesario establecer una nueva alícuota para la aplicación del Régimen de que se trata.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 09/2017 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio de Finanzas al N° 093/2017.

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** REDEFINIR en el tres por ciento (3 %) la alícuota establecida en el Artículo 270 del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios.

**Artículo 2°** COMUNICAR a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral de fecha 18 de agosto de 1977 la modificación de la alícuota del Régimen de Percepción en Operaciones de Importaciones (SIRPEI) realizada por el artículo anterior, en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 69



de la Resolución General N° 02/2017 de la mencionada Comisión.

**Artículo 3°** La presente Resolución entrará en vigencia el día 1° de abril de 2017.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 37

Córdoba, 03 de marzo de 2017

VISTO: El expediente N° 0473-064107/2017,

### Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 051/16 reglamenta el Sistema Especial de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRES) al cual se encuentra adherido la Provincia mediante Decreto N° 1205/15.

Que dicha norma faculta a la Dirección General de Rentas a elaborar los padrones con los sujetos pasibles que se incorporen o excluyan del referido Sistema, como así también a establecer alícuotas diferenciales a aquellos sujetos que se encuentren en situaciones especiales.

Que atento a la instauración del denominado Régimen de Riesgo Fiscal para Contribuyentes y/o Responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de la Secretaría de Ingresos Públicos dependiente de este Ministerio, se estima conveniente disponer la aplicación de alícuotas diferenciales en el Régimen SIRCRES para aquellos sujetos que se en-

cuentren incluidos en los listados elaborados por la Dirección General de Rentas a tales fines.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 11/2017 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 092/2017,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** INCORPORAR como inciso g) del Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 051/16, el siguiente:

"g) Contribuyentes y/o Responsables que se encuentren incorporados en el Régimen de Riesgo Fiscal establecido por la Secretaría de Ingresos Públicos."

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

## SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

## Resolución N° 1

Córdoba, 03 de marzo de 2017

VISTO: El expediente N° 0473-064105/2017,

### Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado Decreto en los Artículos 185 y 201 otorga facultades a esta Secretaría para establecer y adecuar las alícuotas de los regímenes de retención y percepción.

Que a través de la Resolución N° 29/15 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, se reglamenta el referido Decreto incluyendo la nominación de los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y recaudación.

Que el mencionado régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, del cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial.

Que en ese sentido resulta conveniente establecer parámetros que permitan identificar aquellos contribuyentes con conductas fiscalmente riesgosas y definir mecanismos que permitan alcanzar el más alto grado de cumplimiento de las distintas obligaciones de los contribuyentes y res-

ponsables.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y a lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 08/2017 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 94/2017,

### EL SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** ESTABLECER el Régimen de Riesgo Fiscal que será de aplicación para los Contribuyentes y/o Responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

**Artículo 2°** DETERMINAR que se considerarán Contribuyentes y/o Responsables de Riesgo Fiscal en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a aquellos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Contribuyentes que en los últimos treinta y seis (36) meses no hubiesen presentado seis (6) o más declaraciones juradas y/o posean seis (6) o más anticipos adeudados, continuos o alternados;
- 2) Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que no hubiesen presentado tres (3) o más declaraciones juradas o que mantuvieran adeudado el saldo de una (1) o más declaraciones juradas vencido el término para el ingreso del mismo;
- 3) Contribuyentes y/o responsables a los cuales se le hubiera de-

terminado de oficio la obligación tributaria y encontrándose firme la misma, no hubiere sido abonada o regularizada dentro del plazo otorgado a tal efecto. Idéntico tratamiento se otorgará a aquellos contribuyentes o responsables que prestaren conformidad al ajuste realizado por la fiscalización y no abonaren o regularizaren la deuda en el plazo otorgado a tal efecto;

4) Contribuyentes y/o Responsables que tengan deuda con el Estado Provincial y por la cual se haya iniciado la ejecución fiscal o el procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial, mientras no abonen o regularicen la misma;

5) Los Contribuyentes y/o Responsables que ante una fiscalización electrónica o requerimiento y/o intimación de la Dirección General de Rentas y/o de la Dirección de Policía Fiscal no dieran respuesta o cumplimiento a los mismos;

6) Cuando dos (2) o más notificaciones, intimaciones y/o requerimientos cursadas al domicilio fiscal constituido, hubiesen sido devueltas por el correo con la indicación "desconocido", "se mudó", "dirección inexistente", "dirección inaccesible", "dirección insuficiente", "cerrado" o "ausente" y "plazo vencido no reclamado" u otra de contenido similar. Igual tratamiento tendrán aquellos casos en donde la constatación de lo anterior sea realizado por agentes o personal de la Dirección.

**Artículo 3° ESTABLECER** que la Dirección General de Rentas elaborará mensualmente el listado de Contribuyentes y/o Responsables de Riesgo Fiscal el cual se encontrara disponible a partir del día veintidós (22) o día hábil siguiente del mes inmediato anterior al de su vigencia en el sitio web del organismo.

Asimismo la Dirección pondrá a disposición del Contribuyente y/o Responsable el o los motivos por los cuales se encuentra dentro del listado de Riesgo Fiscal.

La asignación de Riesgo Fiscal será mensual, debiendo los Contribuyentes y/o Responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que hayan regularizado su situación, aguardar hasta la finalización del mismo para ser recategorizados.

**Artículo 4° ESTABLECER** que los agentes de Retención y/o Percepción que deban actuar de acuerdo con lo previsto en el Título I del Libro III del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, deberán consultar el listado de contribuyentes de Riesgo Fiscal en las formas y condiciones que disponga la Dirección General de Rentas.

**Artículo 5° DISPONER** que los Agentes de Retención que deban actuar de acuerdo con lo establecido en el Subtítulo I del Título I del Libro III del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, deberán aplicar a los sujetos incluidos en el listado establecido en el Artículo 3° de la presente la alícuota del cinco por ciento (5 %).

Dicha alícuota será aplicable a los casos del primer párrafo e inciso b) del Artículo 180 del Decreto N° 1205/15 y modificatorias.

Para los casos establecidos en los incisos a), c), d), e) y f) del Artículo 180 y los establecidos en el Artículo 182 del Decreto N° 1205/15 y modificatorias, corresponderá incrementar la alícuota aplicable según lo establecido en los mismos en un cincuenta por ciento (50 %).

**Artículo 6° DISPONER** que los Agentes de Percepción que deban actuar de acuerdo con lo establecido en el Subtítulo II del Título I del Libro III del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, deberán aplicar a los sujetos incluidos en el listado establecido en el Artículo 3° de la presente, la alícuota del seis por ciento (6 %), a excepción de los sujetos nominados en el Sector "P) Sector Prestadores de Servicios Públicos" del Anexo II de la Resolución N° 29/15 y modificatorias de esta Secretaría que deberán aplicar la alícuota del dieciséis por ciento (16 %).

**Artículo 7°** La presente Resolución entrará en vigencia el día 1° de abril de 2017.

**Artículo 8° FACULTAR** a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de la presente.

**Artículo 9° PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

## **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

### **Resolución N° 64471 - Letra:J**

Córdoba, 06 de marzo de 2017.

**VISTO** el Expediente N°: 0182-033829/2016, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 34/2016 para la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS CON DESTINO A LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS Y TELECOMUNICACIONES (DEPARTAMENTO TECNOLOGIAS INFORMATICAS) DE ESTA REPARTICION";

**CONSIDERANDO** las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Admi-

nistración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N°: 10.410.

#### **EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 34/2016 destinada a la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS CON DESTINO A LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS Y TELECOMUNICACIONES (DEPARTAMENTO TECNOLOGIAS INFORMATICAS) DE ESTA REPARTICION"; hasta la suma total estimada de PESOS TRES MILLONES

NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 3.918.534), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Siniestros), Partida Principal 11 (Bienes de Capital), Parcial 01 (Maquinarias, Equipos, Herramientas e Instrumentos), Subparcial 05 (Equipos Tecnológicos) hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS

TOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 3.918.534) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16º de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO: CRIO.GRAL.TEC.SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**ACUERDO NUMERO: ONCE.** En la Ciudad de Córdoba a tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, Alejandro MOYANO, María L. LABAT, Carlos A. TAMANTINI y Cesar A. TEJERINA.

y **ACORDARON:**

**Y VISTO: ..... Y CONSIDERANDO:.....**

### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**RESUELVE:** 1: CONFECCIONAR el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE, incorporando al mismo al concursante relacionado en el presente Acuerdo. 2: Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

### ANEXO I - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA MULTIPLE (interior provincial)

ORDEN	APELLIDO	NOMBRES	TIPO NUMERO	PUNTAJE TOTAL
1	GARAY MOYANO	MARÍA ALEJANDRA	DNI 24.120.491	84,13
2	VUCOVICH	ALVARO BENJAMÍN	DNI 25.608.280	81,45
3	PELLIZA PALMES	MARIANO EDUARDO	DNI 25.649.320	80,02
4	SANCHEZ	SERGIO ENRIQUE	DNI 23.635.497	78,37
5	BRUERA	EDUARDO PEDRO	DNI 21.401.482	77,97
6	MONJO	SEBASTIÁN	DNI 29.110.909	76,00
7	MARTOS	FRANCISCO GUSTAVO	DNI 20.605.321	72,38
8	MUÑOZ	RUBÉN ALBERTO	DNI 24.316.921	71,06
9	MARTINA	PABLO GUSTAVO	DNI 25.005.849	70,02

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 17 de marzo de 2017 a las 15:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5º piso de la ciudad de Córdoba"

3 días - N° 90382 - s/c - 09/03/2017 - BOE